CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 013-2026
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. Y ADRIANA MALAVER MONSALVE

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO COMPRAVENTA
CONTRATANTE	CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. ESP
CONTRATISTA	ADRIANA MALAVER MONSALVE
IDENTIFICACION	CC 37.901.585 de San Gil
OBJETO	ADQUISICION DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A ESP
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA (30) DIAS

Entre los suscritos a saber: **LUZ MIREYA MURILLO DELGADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.097.282.082 expedida en Cabrera - Santander, actuando en su calidad de Gerente de la empresa **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS SA ESP**, y como tal Representante legal de la misma, nombrada como tal a través del Acta N. 002 del 16 de enero de 2026 y posesionada por el Alcalde Municipal de Cabrera Santander, debidamente facultada para celebrar contratos, quien en el curso del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra **ADRIANA MALAVER MONSALVE,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 37.901.585 de San Gil, quien en adelante y para todos los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente Contrato contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la empresa **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS SA ESP** del Municipio de Cabrera Santander, está constituida como empresa de servicios públicos de carácter oficial del orden municipal. **2)** Que la Ley 142 de 1994 dispone que las empresas de servicios públicos en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. **3)** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso: Que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General

de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **4.)** Que la presente contratación se regirá por la ley 142 de 1994 y demás normas de derecho privado y en especial por el actual Manual de Contratación de la empresa, el cual se entiende que todo su articulado es incluido dentro del contrato que se pretende celebrar. **5)** Que se invitó de manera directa a presentar oferta a la señora **ADRIANA MALAVER MONSALVE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 37.901.585 de San Gil, quien presentó su oferta dentro del plazo establecido, anexando los documentos requeridos en la invitación respectiva. **6)** Que el proceso de contratación corresponde a un contrato de compraventa, proceso en el cual, la señora **ADRIANA MALAVER MONSALVE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 37.901.585 de San Gil, presentó la oferta dentro del plazo establecido, determinando así que la misma es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en la invitación directa respectiva y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido para tal fin. **7)** Que la empresa **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS SA ESP** elaboró los respectivos Estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo 015 de 2014 ***"Manual de Contratación de CABRERANA SA ESP."*** **8.)** Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este Contrato, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-00014 del 21 de enero de 2026, Rubro. 2.4.5.01.02.01 denominado Dotación personal operativo y 2.1.2.03.01.002.01 denominado Dotación personal administrativo **9)** Por lo anteriormente expuesto es procedente la celebración del presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: ADQUISICION DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A ESP. PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, la propuesta y estudios previos forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCALCE DEL OBJETO:** El desarrollo del objeto, el contratista se compromete con la EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS SA ESP a suministrar los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
PARTE ADMINISTRATIVA			
1	Camiseta tipo polo (color blanco) para dama en poliéster con logo bordado en el pecho.	UND	1
2	Blusa Manga larga (color blanco) para dama en tela Andes Lagayet con logo bordado en el pecho.	UND	1

3	Pantalón tipo cargo color biege	UND	2
4	Zapato tipo Mocasines para dama, color sólido, transpirable, de cuero con lazo, decorados, planos	UND	2
PARTE OPERATIVA			
5	Camisa en jean 7 onzas, manga larga, color azul índigo con logo de la empresa bordado en el pecho lado izquierdo.	UND	8
6	Pantalón en Jean Índigo de 13 onzas prelavado, para hombre. Con logo bordado de la empresa.	UND	8
7	Camiseta tipo polo (color azul oscuro) en algodón para caballero con logo de la empresa bordado en el pecho.	UND	4
8	Camiseta tipo polo (color azul rey) en algodón para caballero con logo de la empresa bordado en el pecho.	UND	4
9	Bota de seguridad, puntera liviana (policarbonato), dieléctrica, alta resistencia a la abrasión y flexible, suela en poliuretano, Resistente a hidrocarburos. Unisex	UND	4
10	Bota inyectada en P.V.C, color negro, 100% impermeable, suela antideslizante.	UND	4
11	Par de guante vaqueta tipo ing. Con refuerzo en toda la palma.	UND	8
12	Gorra en dril color azul oscuro con logo de la empresa bordado.	UND	4
13	Capuchones o monjas color azul oscuro sin logo	UND	4
ELEMENTOS DE SEGURIDAD			
14	Gafas de seguridad lente claro con antiempañante.	UND	4
15	Protector auditivo tipo diadema	UND	1
16	Recarga extintor Polvo químico multipropósito capacidad 10 Libras	UND	2
17	Recarga extintor Polvo químico multipropósito capacidad 5 Libras	UND	1
18	Botiquín primero auxilios tipo A	UND	2
19	Careta para guadañar	UND	2
20	Tapabocas N-95-UND	UND	60
21	Pares de guantes de caucho para aseo talla 10	PARES	10
22	Canillera Protectora para Uso Agrícola e Industrial. Color negro	PARES	1

CLÁUSULA TERCERA: – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de manera global para cubrir la totalidad de la contratación requerida es la suma de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000,00)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
PARTE ADMINISTRATIVA					
1	Camiseta tipo polo (color blanco) para dama en poliéster con logo bordado en el pecho.	UND	1	$56.000	$56.000
2	Blusa Manga larga (color blanco) para dama en tela Andes Lagayet con logo bordado en el pecho.	UND	1	$75.000	$75.000
3	Pantalón tipo cargo color biege	UND	2	$90.000	$180.000
4	Zapato tipo Mocasines para dama, color sólido, transpirable, de cuero con lazo, decorados, planos	UND	2	$87.000	$174.000
PARTE OPERATIVA					
5	Camisa en jean 7 onzas, manga larga, color azul índigo con logo de la empresa bordado en el pecho lado izquierdo.	UND	8	$58.000	$464.000
6	Pantalón en Jean Índigo de 13 onzas prelavado, para hombre. Con logo bordado de la empresa.	UND	8	$58.000	$464.000
7	Camiseta tipo polo (color azul oscuro) en algodón para caballero con logo de la empresa bordado en el pecho.	UND	4	$56.000	$224.000
8	Camiseta tipo polo (color azul rey) en algodón para caballero con logo de la empresa bordado en el pecho.	UND	4	$56.000	$224.000
9	Bota de seguridad, puntera liviana (policarbonato), dieléctrica, alta resistencia a la abrasión y flexible, suela en poliuretano, Resistente a hidrocarburos. Unisex	UND	4	$160.000	$640.000

10	Bota inyectada en P.V.C, color negra, 100% impermeable, suela antideslizante.	UND	4	$67.000	$268.000
11	Par de guante vaqueta tipo ing. Con refuerzo en toda la palma.	UND	8	$14.000	$112.000
12	Gorra en dril color azul oscuro con logo de la empresa bordado.	UND	4	$28.000	$112.000
13	Capuchones o monjas color azul oscuro sin logo	UND	4	$25.000	$100.000
ELEMENTOS DE SEGURIDAD					
15	Gafas de seguridad lente claro con antiempañante.	UND	4	$10.000	$40.000
16	Protector auditivo tipo diadema	UND	1	$35.000	$35.000
17	Recarga extintor Polvo químico multipropósito capacidad 10 Libras	UND	2	$30.000	$60.000
18	Recarga extintor Polvo químico multipropósito capacidad 5 Libras	UND	1	$25.000	$25.000
19	Botiquín primero auxilios tipo A	UND	2	$173.000	$346.000
20	Careta para guadañar	UND	2	$38.000	$76.000
21	Tapabocas N-95-UND	UND	60	$4.000	$240.000
22	Pares de guantes de caucho para aseo talla 10	PARES	10	$12.000	$120.000
23	Canillera Protectora para Uso Agrícola e Industrial. Color negro	PARES	1	$65.000	$65.000
TOTAL					**$4.100.000**

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por la EMPRESA de la siguiente manera: Mediante PAGO ÚNICO con la suscripción del acta final de recibo a satisfacción, previa entrega de los elementos previstos por la Entidad Contratante, y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **NOTA 1: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los pagos a los cuales está obligado la empresa, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la empresa. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. **CLÁUSULA CUARTA. – LUGAR DE**

EJECUCION: La ejecución del contrato se llevará a cabo en el municipio de Cabrera (Santander). **CLÁUSULA QUINTA. – DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de TREINTA (30) DIAS, plazo que será contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -** Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. **CLÁUSULA SEPTIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 2. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a lo previsto en las especificaciones esenciales y en los plazos determinadas en los estudios previos y en la respectiva invitación. 3. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato. 4. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado la entidad. 5. Dar buen uso de los datos y mantener la confidencialidad de conformidad con la Ley. 6. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISOR:** El supervisor del Contrato será ejercida por el técnico administrativo de la empresa CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento conjuntamente con las siguientes obligaciones: **1-** Ejercer una vigilancia en la ejecución del objeto del contrato. **2-** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3-** Ordenar la suspensión del contrato, siempre que exista justificación. **4-** Informara la gerencia de CABRERANA S.A ESP, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, para adelantar las acciones pertinentes. **-5** Elaborar y suscribir el acta de liquidación y terminación del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la empresa. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la empresa está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la empresa de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, La empresa exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato, en caso de requerirse. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-00014 del 21 de enero de 2026 Rubros 2.4.5.01.02.01 denominado Dotación personal operativo y 2.1.2.03.01.002.01 denominado Dotación personal administrativo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – RÉGIMEN CONTRACTUAL:** La presente contratación se realiza con arreglo a lo normado en la ley 142 de 1994, el manual de contratación de la entidad y las demás normas que rigen el derecho privado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS SA ESP puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TECERA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRANTANTE impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA– CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Teniendo en cuenta la justificación de los estudios previos no es obligatoria la exigencia de garantías. **CLAUSULA DÉCIMA**

SEPTIMA: CLAUSULAS EXORBITANTES. El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1993 y referidas en el Manual de contratación de la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la empresa CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS SA ESP. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Cabrera Santander,. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la empresa. **CLAUSULA VIGESIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS SA ESP	**ADRIANA MALAVER MONSALVE**
Dirección: Carrera 7 No. 7-43 Ciudad: Cabrera -Santander Correo electrónico: gerencia@cabreranasaesp.gov.co	Carrera 12 No 14-75 San Gil Santander Teléfono: 3144737140 Correo Electrónico: Amalaver 85@hotmail.com

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere del registro presupuestal. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) la Disponibilidad Presupuestal, b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA con sus respectivos documentos y el contenido del actual manual de contratación de la empresa. Para constancia se firma en de Cabrera Santander, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

LUZ MIREYA MURILLO DELGADO
Gerente
CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS

EL CONTRATISTA,

ADRIANA MALAVER MONSALVE.
CC 37.901.585 de San Gil